



Radicado: D 2023070004593

Fecha: 13/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Directivos Docentes, se hace unos encargos en vacante temporal y se realiza unos nombramientos en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su ARTÍCULO 13 "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución No. 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, se estableció el calendario académico para el año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

De conformidad con la circular K 2023090000028 del 18 de enero de 2023, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional.* El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2023ER041750** del 20 de septiembre de 2023 y **ANT2023ER041955** del 22 de septiembre de 2023, el señor **JORGE ALIRIO ECHEVERRY TAMAYO**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**, solicitó permiso sindical remunerado para los Directivos Docentes que se relacionan a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y afiliados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**, con el fin de pertenecer a la Junta Directiva de la Organización Sindical, para lo cual adjunta el cronograma de actividades y el certificado vigente de Constancia de Registro y Modificación de la Junta Directiva y/o comité ejecutivo de una Organización Sindical.

FREDY ALONSO VILLA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, de la I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ, del municipio de TARSO, No. de plaza 1052, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**.

JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, de la I. E. Efe Gómez, del municipio de Fredonia, No. de plaza 287, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Fiscal, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**.

MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.807**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 753, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia - **USDIDEA**.

Por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, de conformidad con la Resolución 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para el año 2023.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar o encargar en provisionalidad en vacante temporal a los Docentes de Aula que se describen a continuación:

En razón del permiso sindical remunerado a conceder al señor, **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, se hace necesario encargar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directiva Docente Rectora, de la I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ, del municipio de TARSO, No. de plaza 1052, población mayoritaria, **hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor **VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Anibal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria.

En razón del encargo como Directiva Docente Rectora en vacante temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Anibal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.739.397**.

En razón del permiso sindical remunerado a conceder al señor, **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, se hace necesario encargar a la señora **MARIA EUGENIA FIGUEROA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.146.657**, como Directiva Docente Rectora en vacante temporal, de la I. E. Efe Gómez, Sede, I. E. Efe Gómez, del municipio de Fredonia, No. de plaza 287, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**; la señora María Eugenia Figueroa Ríos, Licenciada en Educación Básica, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Efe Gómez, Sede, E U Marco Fidel Suarez, del municipio de Fredonia, No. de plaza 13951, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón del encargo como Directiva Docente Rectora en vacante temporal de la señora **MARIA EUGENIA FIGUEROA RIOS**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.147.101**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Efe Gómez, Sede, E U Marco Fidel Suarez, del municipio de Fredonia, No. de plaza 13951, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **MARIA EUGENIA FIGUEROA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.146.657**.

En razón del permiso sindical remunerado a conceder a la señora, **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, se hace necesario encargar a la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.361**, como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 753, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.807**; la señora Luz Amparo Pérez Guisao, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12864, población mayoritaria.

En razón del encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.874**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12864, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.361**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado, **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, al señor, **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**, Antropólogo, vinculado en Propiedad, Grado 3CM del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, de la I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ, del municipio de TARSO, No. de plaza 1052, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretario General, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado, **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, al señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, de la I. E. Efe Gómez, del municipio de Fredonia, No. de plaza



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

287, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Fiscal, en la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - **USDIDEA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Conceder permiso sindical remunerado, **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, a la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.807**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 753, población mayoritaria, con el fin de desempeñarse como Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia - **USDIDEA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, como Directiva Docente Rectora, de la I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ, del municipio de TARSO, No. de plaza 1052, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.505.707**; la señora Sandra Milena Muñoz Mora, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 2CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.882.146**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. Jesús Aníbal Gómez, Sede, C. E. R. Teodosio Correa, del municipio de Tarso, No. de plaza 14916, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.739.397**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la señora **MARIA EUGENIA FIGUEROA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.146.657**, como Directiva Docente Rectora en vacante temporal, de la I. E. Efe Gómez, Sede, I. E. Efe Gómez, del municipio de Fredonia, No. de plaza 287, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical del señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.436**; la señora María Eugenia Figueroa Ríos, Licenciada en Educación Básica, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Efe Gómez, Sede, E U Marco Fidel Suarez, del municipio de Fredonia, No, de plaza 13951, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.147.101**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. Efe Gómez, Sede, E U Marco Fidel Suarez, del municipio de Fredonia, No, de plaza 13951, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **MARIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EUGENIA FIGUEROA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.146.657**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO OCTAVO: Encargar a la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.361**, como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 753, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el permiso sindical de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.807**.

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.874**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede, ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12864, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive o mientras dure el encargo temporal de la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.361**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO DÉCIMO: Notificar al señor **FREDY ALONSO VILLA VANEGAS**, al señor **JOHN JAIME RESTREPO QUINTERO** y a la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito (a).

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, al señor **EDISON DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ**, a la señora **MARIA EUGENIA FIGUEROA RIOS** y a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO PATIÑO**, a la señora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO** y a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ** el presente acto administrativo, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

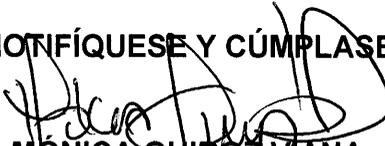


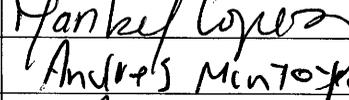
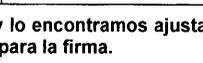
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación |  | 11/10/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 12.10.23 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 12.10.2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 12/10/2023 |
| Proyectó: | Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa |  | 10/10/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

121023